



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°52-2024-MPA-GM

Ayabaca, 03 de Abril del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 255-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 366-2024-MPA-GAF, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0514-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Técnico N° 015-2024-MPA/GPP/SGPMI, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión; Informe N° 575-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 376-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 520-2024-MPA-GAF, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 209-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Resolución de Alcaldía N° 176-2024-MPA, de fecha 25 de marzo de 2024; Informe N° 470-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 640-2024-MPA-GAF, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de septiembre de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 255-2024-MPA/SGL/RLCH, la Sub Gerencia de Logística, pone de conocimiento que de acuerdo al informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca donde alcanza los Términos de la Referencia formulados por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°52-2024-MPA-GM

SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2624609;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Logística procedió a realizar la Indagación de Mercado a fin de determinar la existencia de empresas que se dedican al rubro objeto de la convocatoria, concluyendo que existe la pluralidad de postores que cumplen con los términos de referencia formulados por el área usuaria y se encuentran en la capacidad de participar en el presente procedimiento de selección, obteniendo un **valor referencial de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles) incluido IGV, seguros e impuestos de Ley;**

Que, en ese sentido la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debe emitir la respectiva **Certificación Presupuestal** a fin de garantizar los recursos Presupuestales y Financieros para la atención del requerimiento por el monto de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles) incluido IGV, seguros e impuestos de Ley, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos, la cual se debe indicar las metas previstas, fuente de financiamiento, cadena funcional programática del gasto, según lo señalado en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, con Informe N° 366-2024-MPA-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita de acuerdo a lo expresado por la Sub Gerencia de Logística, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que se sirva a emitir la **Certificación de Crédito Presupuestario**, por el monto total de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles) incluido IGV, seguros e impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 0514-2024-MPA-GPP/PYBM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, en la Fuente de Financiamiento: **CANON Y SOBRECANON PETROLEO**, por la cantidad de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles) para atender lo solicitado; sin embargo, según la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, fichas y otras disposiciones y al D.L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, no es posible **LA APROBACION DE LA CERTIFICACION**, debido a que el proyecto **NO TIENE REGISTRO EN LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI)**, lo que genera el rechazo de la Certificación;

Que, en ese sentido, es necesario coordinar con las áreas respectivas para la **ACTUALIZACION DEL PMI**, de manera que **EL PROYECTO SOLICITADO SEA INCLUIDO EN LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES**, y se registre la actualización del **FORMATO 12B**, a fin de poder emitir la **Certificación Presupuestal**;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2024-MPA/GPP/SGPMI, la Sub Gerencia de Programación e Inversión, indica que, considerando que la inversión se encuentra programada actualmente para el año 2025, el servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico. La incorporación de créditos proviene de la cuenta del **CANON Y SOBRECANON PETROLEO**, por lo que no estaría afectando la ejecución de ninguna inversión, dichos créditos esta destinados para continuar con la fase de ejecución, para la obra;

Que, se debe considerar que no se está afectando la ejecución de la inversión ya que la inversión se encuentra programada en el 2025, por lo que, solo se estaría





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°52-2024-MPA-GM

incorporando los recursos por adelanto inversión. Además, es necesario mencionar la importancia de la ejecución de esta inversión, ya que se a coberturar el servicio de "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2624609;

Que, concluye que, la inversión a incorporarse cumple con el criterio de cierre de brechas prioritaria y que no va a retrasar ni modificar ninguna inversión que se encuentra en ejecución en el año 2024 ya que los recursos provienen del CANON Y SOBRECANON PETROLEO; asimismo, la inversión a ser incorporado se estaría incorporando como inversión no prevista adelantada.

Que, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, recomienda incorporar la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2624609, con un monto de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles), cuya fuente de financiamiento es Recursos Determinados, Rubro CANON Y SOBRECANON PETROLEO, como inversión no prevista al PMI 2024/2025-2027 para continuar con la fase de ejecución, asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 575-2024-MPA-GPP/PYBM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal y lo autorizado por la Gerencia d Administración y Finanzas como encargado de la administración de los recursos financiero, esta Gerencia remite el presente informe adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N° 00466, APROBADA, por el monto de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles) afectado a la Fuente de Financiamiento 05 Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financiamiento, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite;

Que, mediante Informe N° 376-2024-MPA/SGL/RLCH, la Sub Gerencia de Logística, solicita la inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2024, de acuerdo a los informes precedentes, es necesario que al Plan Anual de Contrataciones 2024, se le efectúen las siguientes modificaciones:

<b>Tipo de Proceso</b>	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
<b>Objeto</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2624609
<b>Objeto de Contratación</b>	CONSULTORIA DE OBRA
<b>Valor Estimado</b>	S/. 187,753.03





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°52-2024-MPA-GM

Fuente de Financiamiento	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas
Precios Vigentes	Febrero 2024

Que, se modifique el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Municipalidad Provincial de Ayabaca-PAC 2024, en la modalidad de INCLUSION con respecto al procedimiento de selección, líneas arriba indicado;

Que, con Informe N° 520-2024-MPA-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la inclusión del Procedimiento de Selección en el PAC-2024, mediante acto resolutivo, a fin de proseguir con los actos preparatorios y registro de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Proceso	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
Objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2624609
Objeto de Contratación	CONSULTORIA DE OBRA
Valor Estimado	S/. 187,753.03
Fuente de Financiamiento	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas
Precios Vigentes	Febrero 2024

Que, mediante Informe N° 209-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. Resulta atendible lo peticionado con respecto a la MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA – PAC 2024; EN LA MODALIDAD DE INCLUSION CON RESPECTO AL TIPO DE PROCESO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2624609, por el monto de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles), incluido IGV, seguros e impuestos de Ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2024-MPA, el Titular de la Entidad, aprueba la Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, correspondiente al año fiscal 2024 del procedimiento de selección para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°52-2024-MPA-GM

FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2624609, por el monto de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles), incluido IGV, seguros e impuestos de Ley.

Que, mediante Informe N° 470-2024-MPA/SGL/RLCH, la Sub Gerencia de Logística, considera procedente llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MPA-CS-1, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2624609;

Que, recomienda aprobar el expediente de contratación mediante Acto Resolutivo, el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2024-MPA-CS-1, con un valor estimado de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles) con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la Modalidad del Sistema de Contratación a Suma Alzada, con precios vigentes al mes de febrero de 2024;

Que, con Informe N° 640-2024-MPA-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, pone de conocimiento que de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Logística alcanza el expediente de contratación; en cumplimiento del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, solicitando la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MPA-CS-1, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2624609;

El mencionado expediente cuenta con la siguiente documentación:

- Valor referencial.
- Certificación de crédito presupuestario.
- Requerimiento del área usuaria.
- Términos de Referencia.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicito la aprobación del expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MPA-CS-1, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°52-2024-MPA-GM

SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2624609, con un valor estimado de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles);

Que, el desarrollo de los actos preparatorios se encuentra comprendido en el alcance de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada a través de la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444;

Que, según el artículo 34.2. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: b) "En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado" y el 34.3. "El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la viabilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia" (...). (El subrayado es nuestro);

Que, las acciones se encuentran contempladas en el Artículo 41. Requisitos para convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, (...), contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, así como del Artículo 42. Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...);

Que, de acuerdo al Art. 42.3 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna...". El subrayado es nuestro;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°52-2024-MPA-GM

técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda,) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente, 1) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;

Que, así mismo el numeral 44.6 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-“ A” de fecha 07 de setiembre de 2023.;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION del Servicio de Consultoría de Obra para LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO CALVAS DE SAMANGA DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2624609, bajo el tipo de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, sistema de contratación a Suma Alzada, por un valor estimado de S/. 187,753.03 (Ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y tres y 03/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, ejecutar los actos correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

LIC. ADM. ANITA NEIRA TORRES